

5647/19

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4339
contra Mariano Barrera Asín

de Ejca de los Caballeros)

Juez Instructor de Ejca de los Caballeros

Se inició el expediente en 30 de Diciembre de 19 52

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

Ilmo. Señor

A efectos de notificación en relación con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto de 15 de Junio de 1.942, tengo el honor de remitir á V.E. testimonio del auto dictado con ésta fecha en expediente de Responsabilidad Política iniciado contra Mariano Barrera Asin, vecino de Ejea de los C., por cuya resolución se sobresee dicho expediente a causa de la insolvencia del presunto responsable.

Ruegole se sirva acusarme recibo.
Dios guarde á V.E. muchos años.

Ejea de los Caballeros, a 25 de Marzo de 1.943.

El Juez de Instrucción acctº 1

Recibido en el
el 27-4-43

Excmº Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza



GOBIERNO DE ARAGON

Zaragoza

Yo el insfrscrito Secretario

Doy fé: Que en el expediente de Responsabilidad Política que a continuación se dice, se ha dictado el siguiente:


Auto.- Ejea de los Caballeros, á veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

La precedente comunicación, unase al expediente de su referencia; y

RESULTANDO: Que en virtud de comunicación de la Ilmo. Audiencia Provincial de Zaragoza, número 4339, se inoció por éste Juzgado de Instrucción, expediente a fin de determinar la Responsabilidad Política que habría de exigirse a Mariano Barrera Asin, de 29 años de edad, casado, albañil, natural y vecino de Ejea de los Caballeros, condenado por sentencia dictada con fecha 26 de Enero de 1.940, por el Consejo de Guerra permanente número I de la Plaza de Zaragoza, en procedimiento sumarísimo de urgencia nº. 3623 de 1939, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

RESULTANDO: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, se reclamó informe sobre los extremos que se dirán, a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad de que es vecino el expedientado, cuyos informes han sido aportados con el siguiente resultado: Que el Mariano Barrera Asin, no posee bienes algunos de ninguna clase, siendo por consiguiente nulo el valor en renta y en venta de los mismos; que los familiares que el inculpado tiene a su custodia con obligación legal a su cargo de cubrir todas sus necesidades, son los siguientes: Su esposa Consuelo Romeo Lalana; que dicha esposa no posee bienes propios; que no se puede calcular sus ingresos por que depende tan solo de un jornal como bracero del campo y que dicho jornal es eventual; y que el jornal medio de un bracero en ésta localidad, es el de 11,20 pesetas.

CONSIDERANDO: que según el número 8º ya citado de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, cuando de la valoración de los bienes practicada y de los informes adquiridos sobre la situación económica y social del presunto responsable aparezca que éste es insolvente, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S..

Vistas las disposiciones legales de aplicación:  GOBIERNO DE ARAGON

Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez de Instrucción accto^l de ésta Villa y su Partido, por ante mi el Secretario, dijo: Se sobresee el expediente de Responsabilidad Política iniciado contra Mariano Barrera Asin, vecino de ésta localidad, presunto responsable, por insolvencia del expedientado; notifiquese éste auto al Excm^o Sr. Fiscal de la Audiencia del Territorio a los efectos del artículo 9^o del Decreto de 15 de Junio de 1.942 y a su tiempo, dese cuenta para acordar lo procedente.

Así lo proveyó, manda y firma el nombrado Sr. Juez, de todo lo que yo el Secretario, Doy fé. - Rafael Navarro - Francisco Fernandez Espinar. Rubricados."

Lo testimoniado concuerda exactamente con su original, a que me remito; y en cumplimiento y para remitir a efectos de notificación al Excm^o Sr. Fiscal de la Audiencia del Territorio, expido el presente que firmo en Ejea de los Caballeros a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Francisco Fernandez Espinar", written over the stamp.



9

Excmo. Sr.

Causa nº *3623-39*...

Contra *Mariano*...

Barraza Asin...

Rº nº *1064*

Tengo el honor de remitir a V.E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza... *5* de... *Mayo*... de 1940.

EL AUDITOR.

[Handwritten signature]
[Two horizontal lines]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE *Zaragoza*

DILIGENCIA. —En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *treinta* de *Sedre* de mil novecientos *cuarenta y dos*.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. —Zaragoza *treinta* de *Sedre* de mil novecientos *cuarenta y dos*.

J. P. López
Procurador
Abogado

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. *3623*, contra *Mariano Barrera* *Asín*, — — — — — por el delito de *auxilio a la rebelión*, — — — — — remitase, con oficio, al Juez Instructor ~~de~~ *Ejea de los Caballeros* a los fines determinados en el artículo *8º* y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 19*12*.

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. —Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Mariano Barrera Asin

Expte. n.º 4339 Juzgado de Ejea Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,



GOBIERNO
DE ARAGON

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4339 contra Mariano Barneo Agui, vecino de Jaca* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *24* de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada }
Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a *24* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente, certifico.

Agustín María Sierra Pomares